

2021



Reglamento Interno

REGLAMENTO INTERNO

FEDERACIÓN RED ARGENTINA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (RACI)

Última actualización: Julio 2020

ASPECTOS INSTITUCIONALES

La visión de la Federación Argentina para la Cooperación Internacional (en adelante RACI) es una sociedad civil independiente, sostenible, con capacidad de incidencia en políticas públicas y de transformación social, participativa, articulada, democrática, transparente, diversa y plural. RACI, mediante el esfuerzo conjunto y organizado de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que la componen, tiene por objeto general crear un espacio para el diálogo y el intercambio donde las partes interesadas que deseen trabajar en el desarrollo sostenible, tanto en el país como a nivel internacional, puedan reunirse directamente con las organizaciones de acuerdo a sus diferentes especializaciones y luego contribuir juntas, de manera articulada a la transformación social de la Argentina y del mundo.

RACI considera que trabajar colectivamente es la mejor respuesta para abordar, con un enfoque integral, las problemáticas del país y del mundo. Por esta razón, la Red trabaja en temas de incidencia, investigación y desarrollo de capacidades para democratizar el acceso a herramientas, metodologías, información y recursos; para producir y difundir información valiosa para la sociedad civil y para desarrollar y optimizar las capacidades y habilidades de las OSC.

Los principales destinatarios de todas las acciones de RACI serán las Organizaciones de la Sociedad Civil.

1. ORGANIZACIONES MIEMBRO

1.1 Serán consideradas organizaciones miembro de RACI, todas aquellas organizaciones que atraviesen, de manera exitosa, un proceso de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de RACI –compuesta por los miembros del Comité Ejecutivo- y cuenten con la aprobación de la Asamblea de Socios para incorporarse como miembros de la red. Estas organizaciones participarán de las reuniones que organizará la Dirección Ejecutiva a fin de que intercambien información y aprendizajes respecto a temas vinculados con la Sociedad Civil. Además, podrán participar de diversas comisiones. Serán invitadas a participar de capacitaciones y de reuniones con diferentes actores que trabajen en Desarrollo en nuestro país.

1.2 Compromisos de las organizaciones miembros para con RACI:

- Cada una de las organizaciones deberá mantener informado al resto de los miembros sobre sus presentaciones a convocatorias, como de sus actividades, eventos, conferencias, etc.;
- Cada organización miembro de RACI compartirá con los demás miembros información sobre convocatorias, y aprendizajes y resultados de las convocatorias a las que aplica;

- Cada organización miembro de RACI buscará participar, por lo menos, en un 75% de las reuniones a las cuales sea convocada.
- Cada una de las organizaciones miembro de RACI deberá contar con la cuota de membresía al día para ejercer sus derechos como socia;

2. CONSEJO DE HONOR

2.1 El Consejo de honor está conformado por las 15 (quince) Organizaciones Fundadoras de RACI (AMIA – Asociación Mutual Israelita Argentina, Asociación Conciencia, CELS - Centro de Estudios Legales y Sociales, CESNI – Centro de Estudios Sobre Nutrición Infantil, CIPPEC - Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, Fundación Cambio Democrático, Fundación Compromiso, Fundación Cruzada Patagónica, Fundación Desarrollar Argentina, Fundación Huésped, Fundación Poder Ciudadano, Fundación SES, Fundación Vida Silvestre Argentina, HelpArgentina, MALBA – Fundación Costantini), y tendrá como función velar por el cumplimiento de la visión y misión de RACI así como determinar el futuro del capital de RACI en caso de disolución de la misma.

3. ASAMBLEA DE MIEMBROS

- 3.1 Está conformada por todas las organizaciones miembros de RACI, representadas por sus directores ejecutivos o miembros de sus consejos directivos. Se reunirá tres veces al año, en las fechas estipuladas por la Dirección Ejecutiva.
- 3.2 Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Miembros o Plenario de Directores/as Ejecutivos/as:
- Aprobar las líneas institucionales fijadas por el Comité Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva que deba seguir RACI,
 - Asegurar la sustentabilidad de RACI, y el cumplimiento de su misión y visión;
 - Evaluar y aprobar el plan de acción y el presupuesto anual de RACI;
 - Evaluar y aprobar la Memoria y el Balance de RACI;
 - Designar, evaluar, sancionar y remover (ante una situación extraordinaria) a la Dirección Ejecutiva y a otros miembros de RACI;
 - Ejercer por intermedio del Director Ejecutivo, o en forma conjunta, la representación de RACI en todos sus actos;
 - Modificar el Reglamento Interno para la debida marcha de la entidad;
 - Velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno y demás disposiciones vigentes aplicables a RACI;
 - Aprobar las postulaciones de los potenciales nuevos miembros, previamente evaluadas por la Dirección Ejecutiva bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.
 - Aplicar las sanciones correspondientes a las organizaciones y/o sus representantes resguardando el derecho a defensa;
 - Designar la conformación e integrantes del Comité Ejecutivo;
 - Delegar en el Comité Ejecutivo la administración, planificación y ejecución del plan de acción anual.

4. COMITÉ EJECUTIVO

4.1 El Comité Ejecutivo estará compuesto por 7(siete) organizaciones miembro de RACI, que cuenten con un año de antigüedad como mínimo en la red, y que hayan participado al menos en dos Asambleas de Miembros.

4.2 Los representantes de las organizaciones deberán ser Directores/as Ejecutivos/as y/o Miembros del Consejo de Administración de cada una de las organizaciones miembros que integren la Asamblea de Miembros. La pertenencia al Comité Ejecutivo deberá ser institucional y personal al mismo tiempo, a fin de mantener la continuidad y coherencia del trabajo que realice este Comité. Asimismo, los integrantes de Comité Ejecutivo deberán reflejar la diversidad temática, geográfica, antigüedad y de tamaño de las organizaciones socias de la Red.

4.3 Se seleccionará una organización alterna por cada organización titular, quien completará el mandato en caso de que ésta se encuentre imposibilitada de cumplir las funciones y responsabilidades que implica ser miembro del Comité Ejecutivo. La organización alterna será elegida en la misma votación que la organización titular.

4.4 La organización elegida como miembro titular del Comité Ejecutivo, nombrará un suplente interno a su propia organización para completar el mandato en caso de que el titular se encuentre imposibilitado de concluir su mandato. En caso de que la institución cambie la autoridad nominada como titular o suplente, podrá reemplazarla por quien ejerza el cargo en el futuro, por alguien de mayor jerarquía o, en caso de que el reemplazo personal sea del titular, podrá elevar al suplente y nominar otro para el cargo que deja.

4.5 Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea de Miembros mediante postulación individual, y votación por cada organización integrante de la Red.

4.6 Los miembros del Comité durarán dos años en su cargo, con posibilidad de renovación de un mandato por un período igual. Las organizaciones podrán volver a postularse como miembros del Comité Ejecutivo luego de haberse cumplido dos años desde la finalización del segundo mandato. Esta cláusula es válida tanto para las organizaciones titulares, suplentes y alternas que hayan completado el mandato.

4.7 El Comité Ejecutivo tomará las decisiones 'por mayoría' simple de votos de los presentes, salvo en las excepciones que este reglamento establezca.

4.8 Al asumir su mandato, los miembros del Comité Ejecutivo deberán firmar un Acta Compromiso, en la cual se detalle sus funciones, compromisos, y carga horaria estimada.

4.9 Este Comité se reunirá mensualmente con la Dirección Ejecutiva y acompañará a ésta activamente en la ejecución del plan de acción anual. Tomará todo el trabajo operativo y acompañamiento a la gestión de la Dirección Ejecutiva en el día a día. Es prerrogativa también de este Comité asumir las funciones de la Comisión Evaluadora durante el proceso de incorporación de nuevos socios como así también todas las funciones y competencias que la Asamblea de Miembros le transfiera.

4.10 Corresponde al Comité Ejecutivo ejercer los siguientes derechos y obligaciones:

- Contribuir a la implementación del plan de acción anual aprobado por la Asamblea de Miembros.
- Desarrollar acciones políticas en línea con la estrategia de mediano y largo plazo.
- Proponer a la Asamblea de Socios modificaciones al Reglamento Interno para la debida marcha de la entidad.
- Asumir las funciones de la Comisión Evaluadora.
- Proponer a la Asamblea de Socios postulantes a ejercer el cargo de Director Ejecutivo, en caso de vacancia de ese cargo, previa evaluación de los posibles postulantes.

4.11 Cláusula Transitoria aprobada en la Asamblea de Miembros de agosto de 2014 y efectiva para la Asamblea de Miembros de octubre de 2014 en donde se renovarán sólo 3 miembros del Comité Ejecutivo, por lo cual habrá 3 miembros que durarán 4 años en sus cargos por única vez a fin de garantizar la renovación por mitades.

5- DIRECCIÓN EJECUTIVA

5.1 La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a. El rol de Director/a Ejecutivo/a no podrá ser llevado a cabo por ninguna persona perteneciente a una organización miembro de RACI, el mismo será el responsable de la ejecución del plan de acción anual, con objetivos y metas concretas.

5.2 La Dirección Ejecutiva se encargará de la representación institucional, centralización de la comunicación interna y difusión, armado de reuniones, diseño de proyectos en conjunto, eventos y minutas de los acuerdos de RACI.

5.3 La Dirección Ejecutiva estará compuesta por un equipo de trabajo designado y a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien será el responsable de la ejecución del presupuesto y del plan de acción anual, con objetivos y metas concretas.

5.4 Corresponde a la Dirección Ejecutiva ejercer los siguientes derechos y obligaciones:

- Ejercer la representación institucional de RACI;
- Velar por la buena marcha de RACI, el cumplimiento de sus fines, la ejecución de los acuerdos y el correcto desempeño de las funciones;
- Ejercer las atribuciones que las normas internas le encomienden;
- Diseñar e implementar el plan de acción y el presupuesto previsto para RACI;
- Someter la Memoria, el Balance Anual, los reportes y las minutas de las reuniones de trabajo a la aprobación ante el órgano correspondiente;
- Centralizar la información (minutas, solicitudes de ingreso y documentos de RACI);
- Designar a su equipo de trabajo;
- Circular la información para el período siguiente;

- Proponer reformas a introducir en el presente Reglamento Interno;
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno y demás disposiciones vigentes aplicables a RACI;
- Convocar a los participantes y armar la agenda de las reuniones;
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Honor y la Asamblea de Miembros;
- Convocar a Asambleas Extraordinarias, en caso de considerarlo necesario;
- Nombrar los grupos de trabajo que estime conveniente, fijar el número de miembros y designarlos al igual que a sus autoridades;
- Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones del Comité Ejecutivo, la Asamblea de Miembros, el Consejo de Honor y comisiones de trabajo cuando se altera el orden o falta el debido respeto;
- Realizar un reporte mensual al Comité Ejecutivo de las actividades llevadas a cabo;
- Ejecutar reportes sobre la participación y el involucramiento de las organizaciones miembro, tanto del trabajo en comisión/es, como de la participación general en RACI;
- Rendir cuentas a los miembros y a los donantes de RACI de las actividades realizadas desde la Dirección Ejecutiva;
- El Director Ejecutivo tendrá derecho a voto dentro del Comité Ejecutivo ante una situación de empate.

6. CONSEJO ASESOR

6.1 El Consejo Asesor estará formado por relevantes personalidades pertenecientes a Representaciones Extranjeras en la Argentina, Organismos Internacionales, Instituciones donantes, Fundaciones Privadas internacionales donantes, representantes de la Sociedad Civil y destacados académicos en el área de las Relaciones Internacionales y de la Cooperación Internacional.

6.2 Sus miembros podrán ser argentinos o extranjeros, no siendo obligatoria su residencia en el país.

6.3 El Consejo Asesor acompañará a la Dirección Ejecutiva y a las diferentes comisiones de trabajo que se encuentren a cargo de diversas temáticas específicas a través de su experiencia laboral y/o formación.

6.4 Cada miembro del Consejo Asesor podrá colaborar voluntariamente y de forma individual o conjunta en la/s actividad/es que esté/n más relacionada/s con su profesión o con su campo específico de trabajo. Deberá además respetar la confidencialidad de las reuniones.

6.5 Los miembros de la Asamblea de Miembros y del Comité Ejecutivo podrán proponer a la Dirección Ejecutiva personas para que formen parte del Consejo Asesor.

6.6 Ningún miembro del Consejo Asesor será punible de conflicto de intereses, ni de los mecanismos de sanción de RACI, toda vez que no tiene poder de decisión dentro del espacio de la Red.

7. MECANISMOS DE SANCIÓN

7.1 Se prevén las siguientes clases de sanciones: Apercibimiento, suspensión y remoción, que se graduarán según la gravedad de la falta y las circunstancias del caso, según las siguientes causas:

7.1.1 Incumplimiento de los compromisos básicos asumidos por las Organizaciones miembros para con RACI;

7.1.2 Perjudicar directamente, a través de una acción deliberada e inadecuada, a RACI o a alguna persona o institución miembro;

7.1.3 Violar el pacto de confidencialidad;

7.1.4 No comunicar en tiempo y forma la existencia de un conflicto de intereses que pueda afectar directa o indirectamente a RACI, o a alguna de las Organizaciones miembro;

7.1.5 Alterar el orden durante las reuniones;

7.1.6 Todo acto de inconducta o deshonestidad contrario a la moral y las buenas prácticas.

7.2 El/los afectado/s deberá/n plantear la situación ante la Asamblea de Miembros y/o al Comité Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva según corresponda, quienes, en el plazo de una semana, se expedirán sobre la gravedad de la situación, a través de voto electrónico, y luego se otorgará un espacio para que el/los involucrados puedan hacer el correspondiente descargo. En el caso que se considere que se trate de una falta grave, se deberá evaluar en el período de la semana siguiente, qué sanción se aplicará a la persona u organización involucrada. La remoción es la sanción más severa que podrán aplicar.

7.3 En ambos casos (el de una falta grave para con otra persona u organización que participe de RACI o el de incumplimiento de los compromisos básicos), el/los afectado/s no podrá/n participar del proceso de toma de decisión de la Asamblea de Miembros y/o Comité Ejecutivo.

8. CONFLICTO DE INTERESES

8.1 Se entiende por Conflicto de Intereses cualquier situación en la que alguien encargado de tomar una decisión, se ve influido en el momento de tomarla por asuntos personales, financieros, empresariales o de otro tipo que no tienen relación con los intereses de la organización.

8.2 Se espera que aquel miembro que detecte que puede existir un conflicto de intereses para sí, para otro miembro o para la Dirección Ejecutiva, lo plantee ante el Comité Ejecutivo de RACI, para que este último dictamine si existe o no tal conflicto de intereses, debiendo notificar de ello a la Asamblea de Miembros, quien tomará la decisión definitiva.

8.3 La Asamblea de miembros y/o Comité Ejecutivo tendrán el deber de actuar –como agentes fiduciarios del interés colectivo– en beneficio de RACI. Cada organización será la responsable de evitar cualquier tipo de conflicto de interés. Siempre deberá otorgarse al involucrado la posibilidad de efectuar el descargo correspondiente.

8.4 Los involucrados, tanto en la detección del conflicto como en el conflicto en sí mismo, no podrán participar de la resolución que tome el Plenario de Directores Ejecutivos.

8.5 En caso de definir que efectivamente existe conflicto de intereses, esta decisión deberá quedar documentada como tal, con su respectiva resolución y sentará precedente.

9. MEMBRESÍA

9.1 Está dentro del espíritu de RACI continuar incorporando organizaciones a la Red. El Comité Ejecutivo evaluará anualmente la apertura o cierre de la membresía, debiendo comunicar la conclusión formalmente justificada a la Asamblea de Miembros que tomará la decisión que considere más conveniente.

9.2 La incorporación de nuevas organizaciones se registrará por el Sistema de Membresía vigente. (Ver documento "Sistema de Membresía RACI")

10. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

10.1 El presente Reglamento Interno podrá ser modificado- siempre que esté en línea con lo expresado en el estatuto de la Federación a propuesta del Comité Ejecutivo cuando lo considere necesario para asegurar la debida marcha de la entidad. La propuesta de reforma será presentada a la Asamblea de Miembros para su aprobación.

10.2 Para la modificación será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea de Miembros y el voto afirmativo de dos tercios de los presentes.

NOTA: Si existiese una situación que no se encuentre regulada en el Reglamento, el vacío normativo se cubrirá bajo el criterio y consentimiento del Comité Ejecutivo, con la anuencia de la Dirección Ejecutiva y según reglas de buena fe.